

Adriana Mabel Porta

**LAS MARCAS DE REMISIÓN ANAFÓRICA EN LOS DOCUMENTOS
PROBATORIOS (SIGLO XVIII)**

**ANAPHORIC REFERENCES MARKS IN LEGAL PROBATORY
DOCUMENTS (18TH CENTURY)**

RESUMEN. En el presente artículo analizamos el empleo de las marcas de remisión anafórica como mecanismo de cohesión textual en los documentos probatorios. A la luz de investigaciones realizadas para los siglos XVI y XVII en área peninsular, comparamos su empleo cien años después en pleitos levantados en tierras americanas. Con esta contribución, que retoma un argumento ya tratado y amplía el corpus de estudio al resto de las pruebas testificales, intentamos demostrar, una vez más, la importancia de este valioso recurso en la textualización del testimonio, y avanzar en el conocimiento de su uso en la tradición documental indiana.

PALABRAS CLAVE: Anáfora. Mecanismos cohesivos. Documentos probatorios. Documentación indiana. Siglo XVIII.

ABSTRACT. This paper analyzes the use of anaphoric reference marks as a mechanism of textual cohesion in probatory documents. In the light of research carried out for the 16th and 18th centuries in the Spanish area, we compared its use a hundred years later in lawsuits raised in American lands. With this contribution, which takes up an argument already discussed and extends the corpus of study to the rest of the testimony, we try to demonstrate, once again, the importance of this valuable resource in the textualization of testimony, and advance knowledge of its use in the Colonial Latin-American documentary tradition.

KEYWORDS: Anaphora. Cohesive mechanisms. Probatory documents. Colonial Latin-American documentation. 18th century.

1. Introducción

En un estudio que analiza los elementos de unidad y cohesión en las declaraciones hemos afirmado que uno de los rasgos distintivos de la documentación jurídico-administrativa es el uso abundante de marcas de remisión anafórica que reenvían a un elemento mencionado en el discurso¹. Como en su momento expresamos, estos argumentos nominales configuran una red de correferencias en el texto (Barra Jover 2016: 127), y su empleo casi abusivo los convierte en la marca de estilo de este tipo de documentos². En realidad, más que por razones estéticas, la proliferación de esta clase de palabras obedecía a cuestiones relacionadas con el proceso de textualización de las pruebas testificales. Nos referimos, en primer lugar, a la modalidad y a los tiempos de ejecución del interrogatorio judicial. Durante la fase de instrucción de la causa, el escribano acompañaba en su tarea al juez del procedimiento y asentaba en los folios las respuestas de los declarantes. En más de una ocasión, nos hemos cuestionado si la transcripción de lo dicho se realizaba en forma

¹ Porta (2023).

² Véase González Salgado (2014: 25 n.2, 2015, 2009); López Mora y García Aguiar (2016: 45, 2020: 374); y demás.

simultánea, o bien el amanuense efectuaba una ‘toma de apuntes’ y, sucesivamente, elaboraba la versión definitiva. La presencia de enmendaduras y añadidos avalaría la segunda hipótesis, sobre todo, si tenemos en cuenta, la estrechez de los tiempos de la justicia y los cambios de escenario, a los que, por cuestiones prácticas, sus operadores estaban sujetos. Entre otras cosas, existen ejemplos de referencias catafóricas que anticipan pasajes del expediente y que demuestran el conocimiento apriorístico de su contenido. En ambos casos, la misión del escribano era recoger la mayor cantidad de información posible y esto significaba, por un lado, estar al paso con la velocidad elocutiva del declarante y, por otro, afrontar los posibles imprevistos, como las reformulaciones, los titubeos y los agregados posteriores. En estas circunstancias, la planificación de la escritura desvanecía ante el flujo imprevisible de palabras, por lo cual, en ausencia de la tecnología que hoy disponemos, la única manera de afrontar la textualización era añadir y mantener el referente, es decir, incorporar nuevos segmentos y saldarlos al material lingüístico anterior, echando mano de aquellos recursos en grado de preservar la unidad temática y, sobre todo, de evitar peligrosas ambigüedades. Efectivamente, el afán de precisión (González Salgado 2009: 243) es otro de los

motivos que justificaba el empleo de estos medios de cohesión discursiva³, pues de la relación que se establecía entre los actores, los hechos y las conductas delictivas resultaba el grado de responsabilidad de las partes. No olvidemos que, hasta la instauración del enjuiciamiento oral y público⁴, los pleitos eran escritos, y, los autos del sumario, la única base sobre la cual el magistrado dictaba la sentencia⁵. El resultado de este proceso de redacción es la disposición del contenido en extensas unidades encadenadas que Montolío Durán (2012: 70) denominó «párrafo-frase»; de ahí la importante función contenedora de estos mecanismos de cohesión que, no obstante su utilidad, oscurecían la comprensión del texto, de por sí complicado por el recurso a una sintaxis compleja⁶ y el uso irregular de las mayúsculas y de los signos de puntuación (Company Company: 2009)⁷. En síntesis, junto a otros enlaces que favorecen la acumulación de

³ También Martínez Ezquerro (1999: 122) sostiene que el «afán de exactitud» constituye uno de los rasgos distintivos del texto jurídico, aspecto que justifica la tendencia casi obsesiva a la repetición y a la acumulación de formas para explicitar su contenido.

⁴ Con la promulgación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, aún hoy vigente, se da impulso a la reforma que llevaría al establecimiento del juicio oral y público. Véase De la Hera Oca (2005).

⁵ Véase Miguez (2000); Barreneche (2001), ed al.

⁶ Cfr. Montolío Durán (2012: 70), Díaz (2007: 66), González Salgado (2009); entre otros.

⁷ En su estudio sobre la correspondencia epistolar entre particulares en Indias (siglo XVI), Fernández Alcaide (2009: 131) señaló las dificultades que ofrece este tipo de textos a la hora

información, las expresiones anafóricas cumplen con la delicada misión de mantener la unidad de sentido y evitar que se produzca una interpretación ambigua del enunciado.

A la luz de lo anteriormente expuesto, en este trabajo analizamos el uso de las marcas de remisión anafórica como mecanismo de cohesión textual en los documentos probatorios indianos⁸. En lo específico, nos centramos en el estudio de un corpus compuesto por un expediente judicial levantado en el siglo XVIII⁹, ya objeto de análisis en una de sus partes (declaraciones de testigos) y que ahora extendemos al total de los autos que responden a esta tipología. La necesidad de limitar nuestro estudio a un solo expediente¹⁰ obedece a las siguientes cuestiones: primero, circuncribir el uso de estos anafóricos a la pluma de un

de separar los niveles oracional y supraoracional y con ello individuar las marcas de cohesión que presenta.

⁸ Los documentos probatorios certifican la información recibida o emitida durante el proceso y se clasifican en tres tipos: documentos inquisitivos (a los que nosotros aludimos en este trabajo), documentos de certificación procesal (diligencia, fe o testimonio judicial, acta de recepción, notificación) y documentos de legitimación de procedimiento (memorial ajustado). Para una visión completa sobre el argumento, cf. Lorenzo Cadarso (1999).

⁹ Se trata del expediente “Ejército y Marina, expediente judicial contra el sargento de la Asamblea de Infantería Francisco Calvete”, Archivo General de la Nación Argentina [AGN, *División Colonia*, IX, 23-10-08].

¹⁰ La posibilidad de centrar el estudio en una sola tipología de probatorio en un corpus compuesto por varios expedientes levantados por diversos escribanos se prospecta como una interesante hipótesis de trabajo para futuras investigaciones.

mismo amanuense, pues si bien su escritura se ajusta a las tradiciones discursivas de lo jurídico, en su quehacer, inevitablemente, también deja trazas de su propio idiolecto, en el que sin dudas incide su preparación; segundo, ampliar la tipología documental para observar las posibles diferencias de uso de este tipo de palabras en cada una de ellas; por último, evitar los condicionamientos que derivan del escaso grado de normalización de la documentación judicial a la hora de trabajar con muestras cuantitativas. Este último aspecto, que directamente influye en los anteriores, es cifra de la irregularidad que presenta la superestructura de los expedientes judiciales, en parte debida al vacío normativo en ámbito procedural y al amplio margen de discrecionalidad de los escribanos en su tarea¹¹, como también a las exigencias de cada proceso. En este caso, la muestra es ampliamente representativa de la documentación probatoria, pero no todas las causas, por sus características, necesitaban de careos o incluían una confesión.

Con esta contribución intentamos demostrar, una vez más, la importancia de este valioso recurso en la textualización del testimonio y avanzar en el conocimiento de su uso en la tradición discursiva del documento indiano.

¹¹ Sobre la estructura de la causa criminal, cf. Porta 2023: 54-69.

2. Análisis del corpus y exposición de los resultados

En los apartados siguientes exponemos los resultados extraídos del espulgo de la documentación analizada.

Desde el punto de vista metodológico, tomamos como modelo de análisis las investigaciones realizadas para los siglos XVI, XVII y XVIII en área peninsular, más próximas que los trabajos que remiten a épocas anteriores, y comparamos su empleo en un pleito levantado en tierras americanas. A las veintinueve declaraciones ya estudiadas añimos: veinticuatro ratificaciones, veintidós careos y la extensa confesión del reo. También abordamos el examen de los sintagmas nominales reasuntivos, los cuales no han sido tratados y que, por su capacidad de recuperar total o parcialmente el significado de lo dicho, desempeñan un papel importante en estos textos.

Por último, exponemos los resultados en tablas y en gráficos, adecuando las estructuras ya empleadas a las novedades que aporta el vaciado de las diversas tipologías documentales, las cuales han sido identificadas de la siguiente manera: declaraciones (D), ratificaciones (R), careos (C) y confesión del reo (C R).

Entre los argumentos nominales que establecen una relación anafórica en los textos hemos individuado los siguientes tipos: los adjetivos deverbales de

participio (*dicho, citado, referido, etc.*), el demostrativo *este*, el relativo compuesto *cual*, el posesivo *cuyo*, cada uno con sus variantes gráficas y morfológicas, y, por último, los sintagmas nominales reasuntivos. A continuación, examinamos el comportamiento de cada uno de ellos en el corpus.

2.1 Los adjetivos deverbales de participio (dicho, citado, expresado, etc.)

El análisis completo de los documentos probatorios del expediente arroja resultados similares a los recogidos en el estudio anterior, es decir, el uso preponderante del participio *dicho*¹², seguido de *citado* y *citada* con sus plurales (ambos con sus flexiones nominales). En cambio, se observa un aumento de los deverbales *expresado, expresados* y *expresada*, y el declasamiento de *referido* y *referidas* a la última posición, como comprobamos en la siguiente tabla:

¹² Sobre el afianzamiento de *dicho* en la prosa jurídica, Barra Jover (2007: 34) afirma que «es sólo a partir de la segunda mitad del [siglo] XIV cuando se vuelve no sólo dominante sino también omnipresente, siendo una muestra típica de los textos a partir de esa época». En la centuria sucesiva, la forma pasa a la prosa literaria para luego evolucionar en dos tendencias: *el dicho* precedido de artículo, reducido solo al ámbito administrativo, y *dicho* sin artículo que favorece la formación de estructuras basadas en la topicalización. Véase también Barra Jover (2016).

Tabla 1. Adjetivos deverbales de participio con valor anafórico en el corpus

Forma	Posición	Casos	Ocurrencias				Total
			D	R	C	C R	
dicho	prenominal	<i>dicho</i> + sustantivo	98	31	26	9	
		artículo + <i>dicho</i> + sustantivo	1				
	núcleo	artículo + <i>dicho</i>	6				
	posnominal	artículo + <i>dicho</i>			6	4	
dichos	prenominal	<i>dichos</i> + sustantivo				2	
			105	31	32	15	183
dicha	prenominal	<i>dicha</i> + sustantivo	21		1	6	
		<i>dicha</i> + posesivo + sustantivo	2				
dichas	prenominal	<i>dichas</i> + sustantivo	2		1	2	
		artículo + <i>dichas</i> + sustantivo	1				
	núcleo	artículo + <i>dichas</i>	1				
	posnominal	artículo + numeral + <i>dichas</i>	1			1	
				28	0	17	3
		Total	133	31	49	18	231
citado	prenominal	artículo + <i>citado</i> + sustantivo	17	4	9	6	
citados	posnominal	sustantivo + <i>citados</i>	1				
			18	4	9	6	37
citada	prenominal	artículo + <i>citada</i> + sustantivo	8		3	8	
citadas	prenominal	artículo + <i>citadas</i> + sustantivo	2				
	posnominal	artículo + numeral + <i>citadas</i>	2				
			12	0	3	8	23
		Total	30	4	12	14	60
referido	prenominal	artículo + <i>referido</i> + sustantivo	6				
referidos	posnominal	artículo + <i>referidos</i>				1	
			6			1	7
referida	prenominal	artículo + <i>referida</i> + sustantivo				5	
	posnominal	artículo + <i>referida</i>				1	
referidas	núcleo	artículo + <i>referidas</i>	4				
			4			6	10
		Total	10	0	0	7	17
expresado	prenominal	artículo + <i>expresado</i> + sustantivo	5	5	9	1	
expresados	posnominal	artículo + sustantivo + <i>expresados</i>	1			1	
			6	5	9	2	22
expresada	prenominal	artículo + <i>expresada</i> + sustantivo	1				1
		Total	7	5	9	2	23
TOTAL CORPUS			180	40	70	41	331

El uso predominante de *dicho* (masculino y singular) en las declaraciones se debe al elevado número de ocurrencias de los dos protagonistas del proceso: el imputado (*dicho Calvete, dicho sargento*), y el juez encargado (*dicho señor, dicho señor capitán*), siempre presente en las cláusulas de juramento y en las cláusulas finales¹³:

Que conoce a dicho Calvete, pues es el encargado que en su compañía hubo en la casa siendo corretora; y en dicho tiempo observó que una mulatilla reclusa nombrada Antonia Rosa, teniéndola para su servicio, después de repartir por las mañanas las tareas llevaba a dicho sargento el almuerzo al refectorio o almacén, vivienda ynterior de la Casa, en donde los dos solos se mantenían largo tiempo con escándalo de la Casa [...]¹⁴.

En el citado día, mes y año para los fines propuestos, pasó dicho señor capitán don Alfonso Sotoca a la Casa de Recojidas, y hizo comparecer ante si a María Guzmán, una de las presas de dicha casa, a quien recibí juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, en forma de derecho, por el qual prometió decir berdad de quanto supiere, y fuese preguntada por dicho señor¹⁵.

Los porcentajes obtenidos confirman las estadísticas de los estudios centrados para el siglo XVIII peninsular (López Mora y García Aguiar

¹³ Ambas suman, respectivamente: 13, 9, 26, 16, sobre un total de 98.

¹⁴ Declaración de María Josefa Bermúdez, excorrectora de la Casa de Recogidas.

¹⁵ Declaración de María Guzmán, reclusa de la Casa de recogidas.

2016 y González Salgado 2015, pp. 2-6)¹⁶, es decir: la neta preponderancia de *dicho* y sus variantes¹⁷ (73,88%), en su mayor parte utilizado en posición prenominal y sin artículo (*dicho* + sustantivo: 88%, artículo + *dicho* + sustantivo: 0,87%); aspecto que también corroboramos en los estudios de González Salgado¹⁸ (2009: 243; 2014: 26, n. 7) y de Duttenhofer (2022: 283) que comprueban el paulatino desuso del artículo antepuesto a la forma *dicho* a partir del siglo XVIII¹⁹.

¹⁶ Del total del corpus espulgado, las autoras cuantifican 329 ocurrencias de *dicho* sobre un total de 522 anafóricos con la siguiente incidencia: *dicho* (63,03%), *referido* (9%), *precitado* (2,49%), *expresado* (2,49%), *explicado* (0,77%), *declarado* (0,19%), *mencionado* (0,19%), *nominado* (0,19%), *prenotado* (0,19%) y *narrado* (0, 19%). Prevalece el uso en posición prenominal y sin artículo (33,91%, 177 ocurrencias) sobre la forma *artículo* + *dicho* + *sustantivo* (27,59%, 144 casos). La menor diferencia de estos últimos con respecto al corpus que aquí analizamos (cf. Tabla 1) podría depender de la formación de los amanuenses y del período en el que fueron elaborados los documentos, pues cuanto más nos acercamos a comienzos de siglo mayores son las posibilidades de que la forma aparezca precedida de artículo.

¹⁷ Las variedades de ocurrencias en los gráficos han sido sintetizadas en la forma masculina singular.

¹⁸ González Salgado (2015: 3) corrobora esta tendencia: para el 1790 *el dicho* + sustantivo (20%), *dicho* + sustantivo (80%). Para una visión completa, cf. Tabla 2, p. 3.

¹⁹ En su detallado análisis sobre la evolución de *dicho* en la documentación notarial peninsular, Duttenhofer (2022: 284) comprueba una caída abrupta de la forma que pasa del 86,9% de casos en el siglo XVII al 26,3% en el XVIII.

En cambio, con respecto a las cifras que presentan López Mora y García Aguiar (2020: 381) que ofrecen un solo caso, comprobamos un incremento de *dicho* como núcleo del sintagma nominal anafórico (artículo + *dicho* 7,35%), y de los deverbales *citado*, *referido* y *expresado*, con una clara preferencia por el primero:

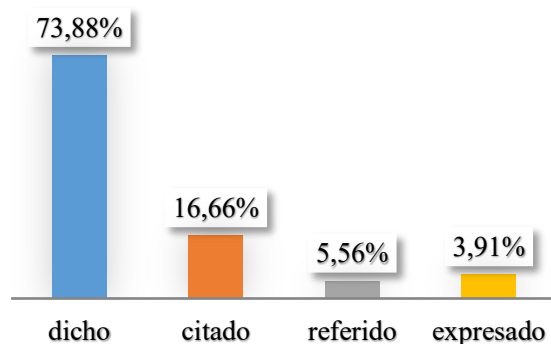


Gráfico 1. Los adjetivos deverbales en porcentajes

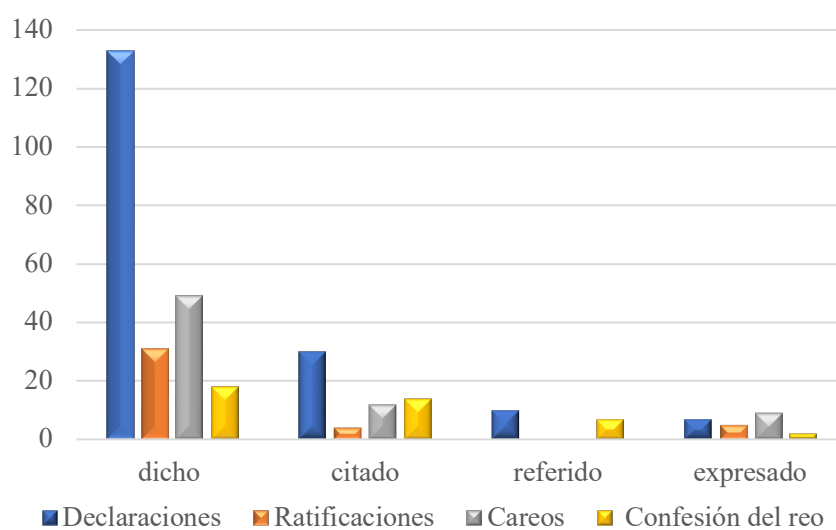


Gráfico 2. Incidencia de los adjetivos deverbales por tipología documental

Por lo que respecta a la relación entre *dicho* y las variantes léxicas de los verbos de lengua, el estudio de Duttenhofer (2022: 279-280) también demuestra un retroceso importante de la forma entre el siglo XVII (96,90%) y el XVIII (65,02%) en beneficio de otros deverbales que contribuyen a la consolidación de un estilo menos repetitivo.

2.2. Valores referenciales del demostrativo *este*

En cuanto al demostrativo de primera persona *este*, también empleado como mecanismo referencial en los documentos probatorios, mantiene el mismo comportamiento polifuncional ya evidenciado en las declaraciones²⁰, aunque carece de las marcas de desambiguación que López Mora y García Aguiar (2016, pp. 49-50) han individuado cuando *este* acumula valores fóricos y mostrativos (*este dicho*). En síntesis, la cuantificación complesiva de los diferentes empleos del demostrativo en el corpus analizado confirma los porcentajes calculados en los estudios para el siglo XVIII en España, con pequeñas diferencias: en López Mora y García Aguiar (2016), se observa una neta preponderancia de casos de *este* con uso *mixto* (95) seguido del uso

²⁰ Véase Cuadros Muñoz (2011). Barra Jover (2007: 31) destaca «la versatilidad de *este* endofórico y exofórico y válido para cualquier tipo de correferencia» como cualidad que favorece la difusión de la forma.

endofórico (48) y *autorreferencial* (47)²¹, contra la supremacía de esta última forma en nuestro corpus:

Tabla 2. Distribución del demostrativo de primera persona *este*

Forma	Uso	Posición	Composición	Ocurrencias				Total
				D	R	C	CR	
este	exofórico	pronominal	<i>este</i> + sustantivo	5				5
	endofórico	pronominal	<i>este</i> + sustantivo	10	1	5	13	29
		Núcleo	<i>este</i>	3		2	4	9
				18	1	7	17	43
estos	exofórico	pronominal	<i>estos</i> + sustantivo	1				1
	endofórico	pronominal	<i>estos</i> + sustantivo	3		1	4	8
				4	0	1	4	9
esta	exofórico	pronominal	<i>esta</i> + sustantivo	10				10
	endofórico	pronominal	<i>esta</i> + sustantivo	6	2	1	16	25
	mixto	pronominal	<i>esta</i> + sustantivo	16		3	2	21
		Núcleo	<i>esta</i>	10		16	10	36
	autorreferencial		<i>esta</i> + sustantivo	39			31	70
				81	2	20	59	162
estas	endofórico	pronominal	<i>estas</i> + sustantivo	4		1	6	11
		Núcleo	<i>estas</i>	1			3	4
				5	0	1	9	15
Total				108	3	29	89	229

²¹ López Mora y García Aguiar (2016, pp. 49-50) presentan las siguientes ocurrencias según los usos: *mixtos* (95), *endofóricos* (48), *autorreferenciales* (47), *exofóricos* (37), *núcleo* (16). González Salgado (2015: 4, Gráfico 1) rastrea el uso temprano de los demostrativos en función anafórica en relación al deverbal *dicho* y señala su paulatina desaparición en posición antepuesta: «Aunque los primeros ejemplos de la estructura “demostrativo + dicho + sustantivo” se documentan en textos del siglo XIII, no será hasta el siglo XV cuando la secuencia se haga habitual en la tradición jurídica. En el siglo XVI su uso comienza a decaer, y desaparece casi totalmente en el primer cuarto del siglo XVIII».

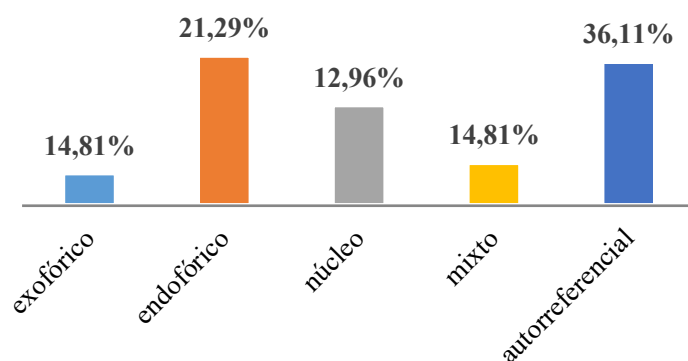


Gráfico 3. Usos del demostrativo *este*

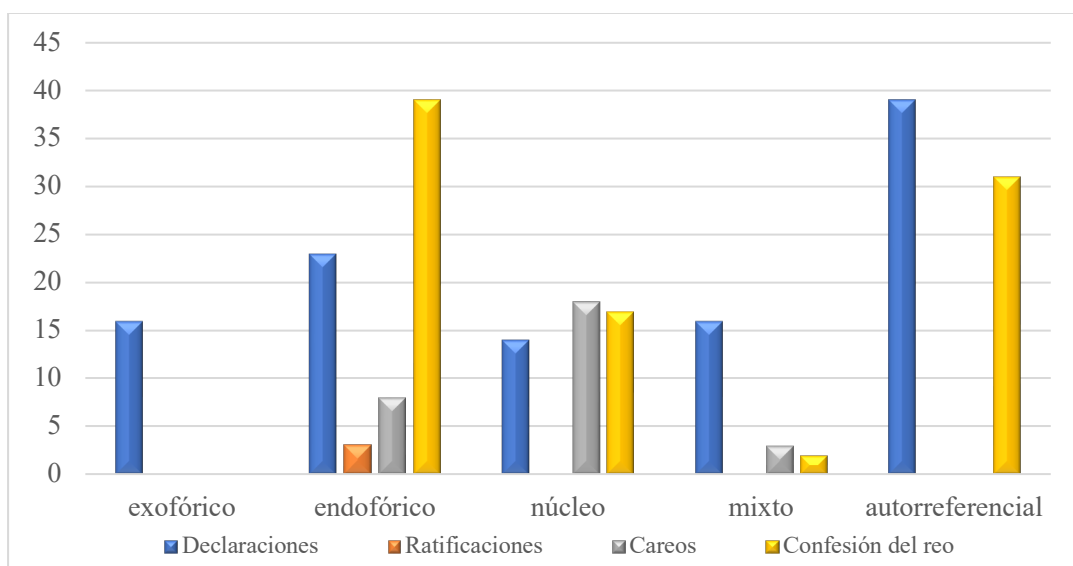


Gráfico 4. Incidencia del demostrativo *este* por tipología documental

La suma de los porcentajes extraídos en todos los probatorios demuestra aún más claramente el empleo del demostrativo *este* como anafórico (53% de los casos)²². Se colocan, en orden descentente, la forma *autorreferencial* (36,11%), habitual en la tradición discursiva jurídica (*esta su declaración, esta ratificación, esta Sumaria, este careo, este testimonio, esta ynformación, etc.*), y, casi en paridad de ocurrencias, las expresiones de uso *exofórico* o situacional (*este día, este mes, este año, esta Ciudad, esta Plaza...*), y los casos *mixtos* (*esta Casa*), los que en este ejemplo pueden referirse tanto al lugar físico como a la institución nombrada. Por último, destacamos en la confesión del reo un caso en el que el sustantivo se halla precedido por un posesivo (*esta su declaración*).

2.3. Sobre el uso del relativo compuesto como procedimiento cohesivo

Como en nuestro estudio anterior, el número de casos de construcciones de relativo compuesto *el cual* con sus variantes de género y gráficas (*el qual, la qual*) es limitado. En sus funciones, mantiene las mismas características que describen los autores para el área peninsular: su especialización como nexo introductor de oraciones adjetivas explicativas o especificativas, y su declive

²² En el estudio anterior, las declaraciones alcanzaban el 34% de los casos. Véase Porta (2023). Barra Jover (2007: 37) señala esta tendencia si bien la forma conserva «cierto protagonismo en la creación del procedimiento de la topicalización anafórica yuxtapuesta».

como conector cohesivo de yuxtapuestas (López Mora y García Aguiar 2016: 52-54)²³, dato que Pons (2007: 293) confirma en su detallado estudio sobre la evolución del fenómeno.

Tabla 3. Usos del relativo compuesto

			D	R	C	CR	
<i>la cual / la qual</i>	núcleo	nexo de yuxtapuesta	4			0	4
		introduce especificativas	1			0	1
		introduce explicativas	2	1		0	3
<i>el cual / el qual</i>	núcleo	introduce especificativas	5			0	5
<i>lo cual</i>	neutro	introduce explicativas	1	3	3	0	7
Total			13	4	3	0	20

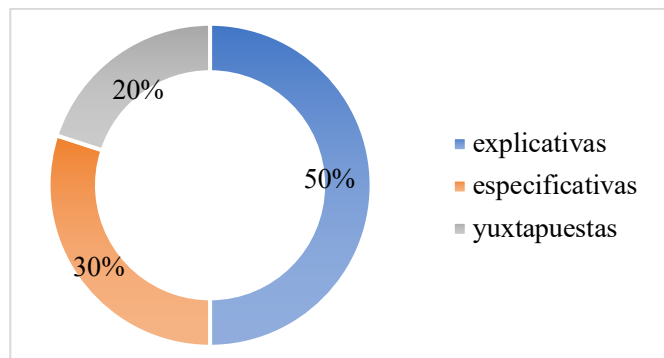


Gráfico 5. Yuxtaposición, explicativas y especificativas

En el siguiente ejemplo se desempeña como pronombre e introduce una oración yuxtapuesta:

²³ López Mora y García Aguiar (2016: 52) confirman el uso de *el cual* como nexo en el 93,1% de los casos (27/29).

La yndia ampa Pasqualina, la hoyó decir a las demás, había parido y que era del sargento Calvete, la qual tenía en su quarto dicho Calvete quando entró en esta casa la que declara.²⁴

En los casos sucesivos, las yuxtapuestas presentan una aparente fractura con el antecedente que retoman, quizá debida a la reactivación inmediata del flujo elocutivo del declarante o a un aumento de velocidad. De este modo, el relativo es una de las tantas muletillas empleadas por el escribano para agregar material y enlazarlo a lo anterior²⁵:

Que tocante a las chinas sabe a tenido dos de ellas en su quarto, no sabe para qué; que en tiempo que dichas chinas estubieron enfermas de viruelas también tubo en su quarto una mulatilla bonita, y no sabe para qué, la qual bio algunas beces en la bentana de su quarto, y al ber la declarante se le ocultaba, la qual era de las recojidas.²⁶

²⁴ Declaración de la china María Mini, reclusa.

²⁵ Véase Pons (2007: 275).

²⁶ Declaración de María Josefa Bermúdez, excorrectora de la casa de Recogidas.

Por lo que respecta el uso de estructuras del tipo *el qual* + antecedente adjunto, tan frecuentes en los siglos anteriores²⁷, confirmamos la carencia de casos²⁸, presente, en cambio, en la documentación relativa a la Banda Oriental en estilos cercanos a la oralidad (Elizaincín, Malcuori, Bertolotti 1997: 47).

2.4. Empleo de cuyo con valor referencial

Los documentos escrutados corroboran el uso extendido del relativo *cuyo* (con sus variantes morfológicas) como determinante de un sintagma cohesivo que introduce una oración yuxtapuesta. Por su capacidad de adherir elementos prolifera en aquellos textos en los que prevalece la información, como en la declaraciones y en la confesion del reo, siendo casi ausente en las ratificaciones y en los careos. Este elemento se suma al conjunto de recursos que se despojan de sus funciones habituales para ser empleados en otras y, su presencia, a partir del siglo XVIII, testimonia la búsqueda de formas innovativas en la prosa jurídica española (López Mora y García Aguiar 2020: 381)²⁹:

²⁷ Para una evolucion del camino recorrido por la forma *el qual* y sus derivados (subordinado y topicalizado), cf. Barra Jover (2007: 13-28).

²⁸ Véase Pons 2007, p. 300.

²⁹ López Mora y García Aguiar (2020: 381) véase Tabla 2. En la Banda Oriental también se confirma este empleo del relativo *cuyo* como nexos sin valor posesivo para la recuperación del antecedente (Elizaincín, Malcuori, Bertolotti 1997: 46-48; Bertolotti, Coll, Polakof 2010: 15).

Que además de lo expuesto le consta, por averle dicho la Dionisia Silva, se hallaba embarazada del referido Francisco Calvete, cuya Dionisia le leyó a la que declara un papel en que le decía que luego que se verificase el parto de dicha Dionisia como la asistiese bien en él le dispondría la libertad y a una hija que está con ella, con cuyo motivo quando se encontraban trataban de su desembarazo, contando siempre que era de Calbete lo que estaba embarazada.³⁰

Recombenido como falta a la verdad, pues se halla en esta Sumaria que les disponía para el medio día y la noche un poco de carne ervida con solo sal [...], y que el maíz que les daba en lugar de pan era la cantidad como de un puñadito mal cocido, y al medio día y noche, cuyo maíz que compró muy barato lo tenía y dejó quando se retiró en uno de los quartos de dentro de las Recojidas, y aunque podrido y agorgojado de este les daba la citada cantidad [...].³¹

En la siguiente tabla podemos observar el número de ocurrencias del relativo y la incidencia de cada una de ellas sobre el total:

Tabla 4. El relativo *cuyo*

Forma	Posición	Composición	Ocurrencias				Total	Porcentajes
			D	R	C	CR		
<i>cuyo</i>	determinante	<i>cuyo</i> + sustantivo	8			7	15	34%
<i>cuyos</i>		<i>cuyos</i> + sustantivo	2			3	5	11%
<i>cuya</i>		<i>cuya</i> + sustantivo	8		1	7	16	37%
<i>cuyas</i>		<i>cuyas</i> + sustantivo	3			5	8	18%
		Total	21	0	1	22	44	100%

³⁰ Declaración de María Guzmán, reclusa de la Casa de Recogidas.

³¹ Confesión del reo.

2.5. *Los adjetivos deverbales de participio con valor anafórico reasuntivo*

Los sintagmas nominales reasuntivos ocupan un lugar especial en nuestro corpus. Como nos recuerdan López Mora y García Aguiar (2020: 388), su función es la de «sintetizar información compleja expresada en el contexto precedente y [...] recuperarla, para propiciar la progresión informativa y la cohesión textual, es decir, convierten lo dicho en protagonista temático de una estructura tema-remata». De este modo, en aquellas ocasiones en las que es necesario retomar una parte o referirse a todo lo anteriormente dicho³², el escribano recurre a expresiones del tipo *a todo lo que responde, a lo que tiene dicho, de lo que anteriormente tenía declarado*, etc., en las cuales predomina la estructura compuesta por un núcleo adjetivo neutro, tal como describen las autoras en sus trabajos. Entre las expresiones destacan las construcciones introducidas por el indefinido todo: *todo lo que supiere/n, y fuese/n preguntada/s, a todo lo que responde/n, todo lo qual, en todas sus partes se afirmaba, todo lo expuesto*, etc.; las expresiones que concentran en el artículo neutro la carga reasuntiva: *lo expuesto, lo dicho, lo que expresa*, etc.; las que presentan los sintagmas a lo que / de lo que (en lugar de *a todo lo que...*): *a lo*

³² Sobre los denominados «etiquetas discursivas o encapsuladores», véase López Samaniego (2015).

que responde, a lo que expone, a lo que tiene declarado/ dicho, de lo que ba dicho, de lo que supieren, etc.; y las encabezadas con la preposición sobre: sobre lo que fueren preguntados / supieren, sobre lo que acaba de decir, sobre lo que las prevenía, etc.

Calvete dijo que era una falsedad todo lo que decía de la comida. Que en cuanto a la Machado, se refiere a lo que tiene dicho. Que en cuanto a lo de las confesiones está ynterpretado [...], y aviéndose concluido con esto, no obstante las recombenciones que se hicieron, y leídoles su careo dijeron era el mismo que avían dado, y que en todo lo expuesto se afirmaban, y ratificaban [...].³³

Tabla 5. Adjetivos deverbales de participio con valor anafórico reasuntivo

Forma	Ocurrencias				Total	Porcentajes
	D	R	C	CR		
Todo	7	3	6	7	23	36%
lo expuesto	0	0	3	11	14	31%
a lo que / lo que / de lo que / (en lugar de a todo lo que...)	-	-	8	12	20	22%
sobre lo	-	-	6	1	7	11%
Total	7	3	23	31	64	100%

En síntesis, la búsqueda de un estilo más sucinto y menos repetitivo determina el aumento del uso de la anáfora reasuntiva en la documentación notarial, signo del proceso de enriquecimiento que experimenta la prosa jurídica

³³ Careo de Manuela González con Francisco Calvete.

durante el período (López Mora y García Aguiar 2020: 379-380; 382; 386-387).³⁴

3. Conclusiones

En este artículo hemos analizado la estructura y el comportamiento de las principales marcas de remisión anafórica de un corpus compuesto por documentos probatorios indianos. A la luz de los estudios realizados para el área peninsular, comprobamos la casi correspondencia entre sus rasgos y las características aquí evidenciadas. Por las razones que hemos expuesto en la introducción, el texto jurídico está constelado de marcas que, por un lado, ‘contienen’ la peculiar extensión de sus párrafos y, por otro, facilitan la desambiguación. El espulgo de los documentos del expediente corrobora sin más la importancia que asumen los adjetivos deverbales de participio, en especial, la forma *dicho* y sus variantes. Estas se confirman como una de las unidades anafóricas más empleadas en la tradición jurídica española en ambos lados del Océano, a las que en este caso siguen: el demostrativo *este*, los sintagmas nominales reasuntivos, el posesivo *cuyo* y el relativo compuesto *cual*, todos con sus respectivas variantes gráficas y morfológicas (§ Gráfico 6).

³⁴ Para una evolución de los sintagmas nominales reasuntivos de los siglos XVI a XIX, véase López Mora y García Aguiar (2020: 389), Tabla 4.

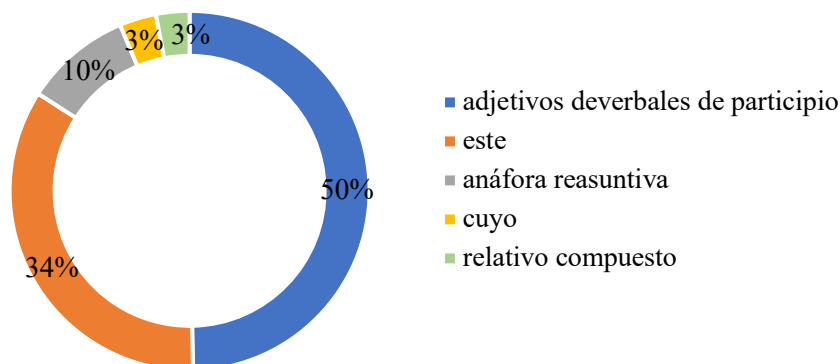


Gráfico 6. Análisis comparativo de las marcas de remisión anafóricas empleadas

La extensión del análisis a toda la documentación probatoria nos ha permitido observar la mayor o menor preferencia del escribiente por el uso de cada uno de los mecanismos de cohesión en base a las exigencias de cada tipología. Sin dudas, el tamaño del texto juega un papel determinante en la acumulación de anafóricos, aspecto que fácilmente deducimos de la lectura de las tablas que hemos presentado y que resumimos en el Gráfico 7. Un claro ejemplo son las ratificaciones, pues, en la mayor parte de los casos, los declarantes se limitan a confirmar lo dicho sin agregar nada, por lo que el número de marcas necesarias para mantener el referente es exiguo. Asimismo los careos, que salvo pocas excepciones en las que se convierten en una pugna argumentativa en la que los participantes intentan prevalecer con su propio punto de vista, agregan información o refuerzan la anteriormente dada. Otro aspecto interesante emerge del cotejo del uso de la anáfora reasuntiva en las diversas tipologías analizadas,

indispensable en aquellos textos en lo que es necesario volver sobre varias cuestiones mencionadas y sintetizar la respuesta con sintagmas encapsuladores, como en el caso de los careos y de la confesión del reo, mientras disminuye sensiblemente en los otros textos en los que el interés es añadir nuevos datos o confirmar lo dicho.

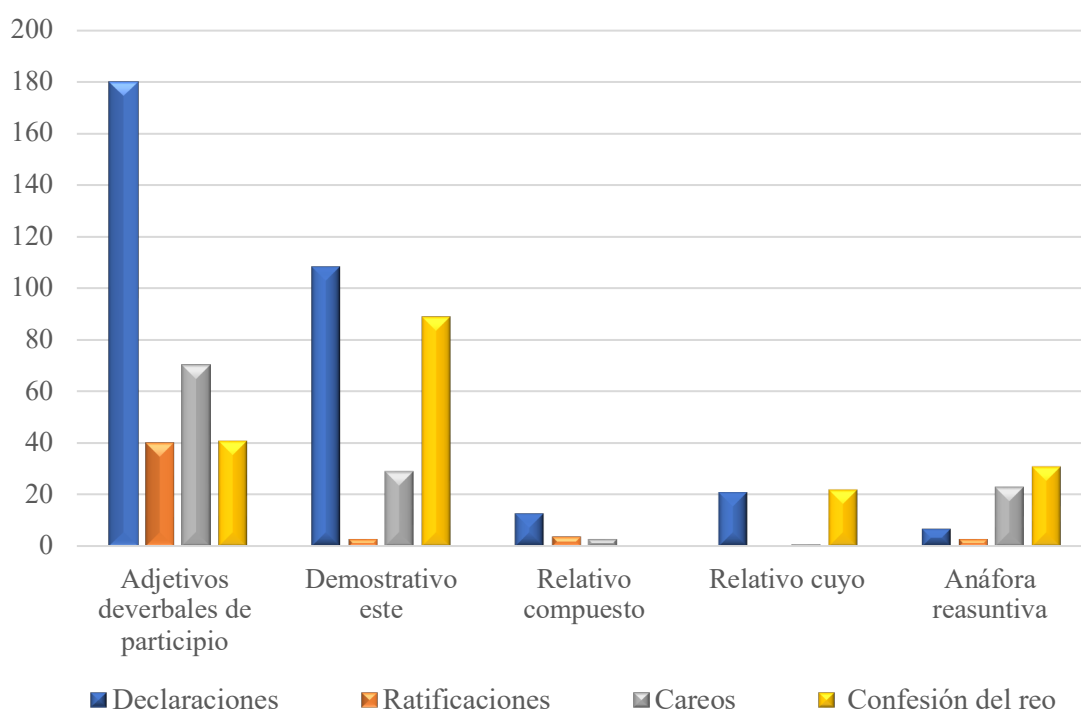


Gráfico 7. Las marcas de remisión anafóricas por tipología documental

Por último, nuestro estudio demuestra la vitalidad que adquieren estas formas, cuya proliferación, a partir del siglo XVIII, testimonia el deseo

«AGON» (ISSN 2384-9045), n. 41, aprile-giugno 2024

consciente de los escribanos de renovar el paradigma y con ello enriquecer la prosa jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

Barra Jover, M. (2007): «Cambios en la arquitectura de la prosa española y romance: sintaxis y cohesión discursiva por correferencia nominal», *Revista de Filología Española*, LXXXVII/1, 7-43.

——— (2016), «Tradición discursiva, creación y difusión de innovaciones sintácticas: la cohesión de los argumentos nominales a partir del siglo XIII», en Kabatek Johannes (ed.), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid, pp. 127-150.

Barreneche Osvaldo (2001), *Dentro de la ley, TODO: La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, Ediciones Al margen, La Plata.

Bertolotti Virginia, Coll Magdalena y Polakof Ana Clara (2010), *Documentos para la historia del español en el Uruguay, 1. Cartas personales y documentos oficiales y privados del siglo XIX*, Universidad de la República, Montevideo. En línea: <https://historiadelaslenguasenuruguay.fic.edu.uy/75/descargar.html>

Company Company Concepción (2009), «La puntuación en textos novohispanos no literarios del siglo XVIII», en Belem Clark de Lara, Concepción Company Company, Alejandro Higashi y Laurette Godinas (eds.), *Crítica textual. Un enfoque multidisciplinario para la edición de textos*, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México y Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 65-78.

Cuadros Muñoz Roberto (2011), «Sepan quantos este privilegio vieren: observaciones sobre el paradigma demostrativo de primera persona en la documentación diplomática medieval», *Cahiers d'études hispaniques médiévales* 2011/1, 34, pp. 203-233. En línea: https://www.persee.fr/doc/cehm_1779-4684_2011_num_34_1_2264

De la Hera Oca Manuel (2005), «El enjuiciamiento penal en España y América en el siglo XX. La aportación española a partir del sistema del juicio oral y

público». Texto leído en la sesión pública de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias, Artes y Letras de Cádiz, celebrada en Cádiz el día 31 de enero de 2002. En línea: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_15.pdf

Duttenhofer Alexandra (2022), *La gramaticalización de "dicho" como determinante en la historia del español*, Tesis doctoral dirigida por Daniel Moisés Sáez Rivera (dir. tes.). Universidad Complutense de Madrid.

Díaz Lucinda del Carmen (2007), «Marcadores del discurso en el procesamiento comunicativo de un documento del siglo XVI de Jujuy», *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, Universidad Nacional de Jujuy, 33, octubre, pp. 63-73. En línea: <http://revista.fhycs.unju.edu.ar/revistacuadernos/index.php/cuadernos/article/view/582>

Elizaincín Adolfo, Malcuori Marisa y Bertolotti Virginia (1997), *El español en la Banda Oriental en el siglo XVIII*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Montevideo.

Fernández Alcaide Marta (2009), *Cartas de particulares en Indias del siglo XVI. Edición y estudio discursivo*, Iberoamericana Vervuert, Madrid.

González Salgado José Antonnio (2009), «El lenguaje jurídico del siglo XXI», *THEMIS Revista de Derecho*, 57, pp. 235-245. En línea: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9157>

——— (2014), «Elementos anafóricos en las sentencias actuales: los adjetivos deverbales de participio», *Revista de Llengua i Dret*, 62, diciembre de 2014, pp. 23-34. En línea: <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/4333/documento/adjetivos-entencias.pdf?id=5541>

——— (2015), «La evolución de las expresiones anafóricas en los textos jurídicos españoles», García Martín (dir.), coord. por F. de Cos Ruiz y M. Franco Figueroa (2015), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Cádiz, 2012), 2, pp. 2095-2112.

López Mora Pilar y García Aguiar Livia Cristina (2016), «Los sintagmas nominales anafóricos en la tradición notarial a través de textos malagueños de los siglos XVI a XVIII». Pilar López Mora, y Livia Cristina García Aguiar, *Scriptum Digital* Vol. 5, pp. 45-63. En línea: http://www.scriptumdigital.org/documents/3-Lopez_Mora_y_García_Aguiar_Wok.pdf

——— (2020), «La anáfora reiterativa y reasuntiva en documentación notarial malagueña: siglos XVI a XIX», *Estudios de Lingüística del Español*, 42, 373-396. En línea: <https://infoling.org/elies/>

López Samaniego Anna (2013), «Las etiquetas discursivas: del mantenimiento a la construcción del referente», *Estudios de Lingüística*, Universidad de Alicante (ELUA) 27, pp. 167-197. En línea: <https://doi.org/10.14198/ELUA2013.27.07>

Lorenzo Cadarso Pedro Luis (1999), *La documentación judicial en la época de los Austrias: estudio archivístico y diplomático*. Universidad de Extremadura Servicio de Publicaciones, Cáceres.

Martínez Ezquerro Aurora (1999), «El lenguaje jurídico en documentos de la colección diplomática de Calahorra», *Cuadernos de Investigación Filológica*, 25, Universidad de la Rioja, pp. 117-125, en línea: <https://doi.org/10.18172/cif.2244>

Miguez Alejandro Diego (2000), «Los Escribanos de Cámara de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires», *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 3, pp. 69-92.

Montolío Durán Estrella (coord.) (2012), *Hacia la modernización del discurso jurídico. Contribuciones a la I Jornada sobre la modernización del discurso jurídico español*, Universitat de Barcelona.

Pons Rodríguez Lola (2007), «“La qual çibdad”: las relativas con antecedente adjunto del siglo XIII a hoy: evolución de un procedimiento cohesivo», *Romanistisches Jahrbuch*, 58, pp. 275-305.

«AGON» (ISSN 2384-9045), n. 41, aprile-giugno 2024

Porta Adriana Mabel (2023), *El poder de las palabras. Análisis del discurso de las fuentes jurídicas tardo-coloniales en el Río de la Plata*. vol. 1, Editorial Teseo, Buenos Aires, pp. 1-328.